Justificación necesidad del Servicio	*Considerando que el Decreto Ordenanzal No. 0066 de 2015, "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2º Estructura de la Administración Pública Departamental, clasificó a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en el sector descentralizado como una Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica.* *Que conforme con los Decretos Ordenanzales No. 0261 de 2010 y 0251 de 2016 "Por medio del cual se crea la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina su organización interna, se suprime la Dirección de Pensiones de la Secretaría de Hacienda y se dictan otras disposiciones".* *Que conforme a lo dispuesto en la organización interna de la entidad en especial en el Decreto Ordenanzal No. 117 de 2017 "Por medio del cual se establece la organización interna de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", en su artículo 7° se establece que son funciones de la subdirectora administrativa y financiera las siguientes:* *¨…12: Proyectar y coordinar la elaboración de los estudios de organización interna, plantas de personal, manual de funciones, reglamento interno de trabajo y demás procesos de apoyo a la administración del talento humano…* *…20: Preparar y elaborar el Plan de Acción, el Proyecto de Presupuesto, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y el Programa Anual de Caja, así como efectuar su seguimiento y control adoptando las medidas presupuestales, de contabilidad y tesorería de conformidad con las normas fiscales vigentes…¨* *Que son funciones Esenciales", del Director General de la Unidad, entre otras, las siguientes:* *"…Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Unidad conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes…"* *Que conforme a lo dispuesto en la organización interna de la entidad en especial en el Decreto Ordenanzal No. 117 de 2017 "Por medio del cual se establece la organización interna de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", en su artículo 4° se establece que son funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes:* *"15. Proyectar los estudios previos de los procesos de contratación que requieran las diferentes áreas Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca y llevar a cabo las evaluaciones o participar en los Comités de Evaluación Interdisciplinarios¨.* *En desarrollo de estas competencias, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca tiene la obligación de dirigir sus procesos selectivos y celebrar los contratos estatales, así como, la dirección y el manejo de su actividad contractual.* *Que en virtud del principio de autonomía Territorial consagrado en el articulo 298 de la constitución política así como el artículo 7 de la LEY 489 DE 1998. "Descentralización administrativa. En el ejercicio de las facultades que se le otorgan por medio de esta Ley y en general en el desarrollo y reglamentación de la misma el*

Gobierno será especialmente cuidadoso en el cumplimiento de los principios constitucionales y legales sobre la descentralización administrativa y la autonomía de las entidades territoriales". y a fin de garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, fundamental, para el correcto funcionamiento y desempeño de la entidad. Se procederá con la suscripción de nuevos contratos, que suplan los objetos, que venían ejecutándose por parte de la entidad y que por carecer sea por inexistencia o insuficiencia de personal se hacen necesarios

"El Consejo de Estado, Sección Tercera, en una Sentencia de unificación, expediente 41.719, del 2 de diciembre de 2013, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, sostuvo frente a los contratos de prestación de servicios lo siguiente:

Contrato de prestación de servicios profesionales.

Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Ahora bien, es importante señalar que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, a la fecha no cuenta con personal de planta suficiente para llevar a cabo el cumplimiento de sus metas y obligaciones que permitan garantizar una gestión oportuna en cada uno de sus procesos que se maneja al interior de la entidad.

La Oficina Asesora Jurídica requiere apoyo especializado en la gestión jurídica, particularmente en el desarrollo de actividades relacionadas con la defensa judicial de la Entidad, la atención oportuna de requerimientos judiciales y el adelanto de procesos contractuales, así como en las demás actuaciones que se ajusten dentro del marco de su competencia. Dichas actividades deben ejecutarse conforme a los lineamientos normativos vigentes, los procedimientos internos y los estándares de calidad. Adicionalmente, la Oficina Asesora Jurídica requiere contar con el apoyo en las demás actuaciones y actividades complementarias que se ajusten dentro del marco del objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones del supervisor. En este sentido, y teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios busca impactar el funcionamiento de la UAEPC, y que la Oficina Asesora Jurídica, actualmente no cuenta con planta de personal suficiente, se requiere la contratación de una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, y cumplir con ello las actividades encaminadas a apoyar la gestión jurídica.

Ahora bien, de acuerdo con la normatividad vigente, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que son eminentemente de naturaleza intelectual y operativa, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Objeto del Contrato	*PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LAS ACTUACIONES JURÍDICAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS.*

PERFIL REQUERIDO

Formación Académica	*Experiencia*	
	Tiempo:	*Indique el tipo de experiencia requerido* *MAS DE 15 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA*
Titulo obtenido ó semestres aprobados: Acreditar. INDIQUE EL PERFIL ACADEMICO TECNOLOGO	*EN:*	*TITULO TECNÓLOGO EN GESTIÓN JURÍDICA DE LA INFORMACIÓN, GESTIÓN ADMINISTRATIVA O AFINES Y/O SU EQUIVALENCIA.*

La anterior solicitud de acuerdo con la necesidad presentada por la OFICINA ASESORA JURÍDICA de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca se expide a los 28/09/2026

Firma de la dependencia o funcionario solicitante:

Firmado por:
LAURA KARINA AMADOR FLOREZ
2026/09/28 04:06:48
CC
1098773398

LAURA KARINA AMADOR FLOREZ
Jefe de Oficina
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA

Reviso y Aprobó: LAURA KARINA AMADOR FLOREZ, Jefe de Oficina
Proyectó: Paula Andrea Guerra,Contratista